



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 019-2020-MDSS

San Sebastián, 30 de marzo de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de 30 de marzo de 2020, el Informe N° 201-2020-GDSH-MDSS, Informe N° 75-2020-OGRD-MDSSS/WGO, Informe N° 231-AMA-GPP-MDSS-2020, y la Opinión Legal ° 124-2020-GAL-MDSS, y;

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 de 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien;

Que, la Organización Mundial de la Salud con 11 de marzo de 2020, ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; en ese contexto, por la existencia del COVID-19 en nuestro país, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de 11 de marzo del 2020, se ha declarado por el plazo de noventa (90) días calendario, Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, de 15 de marzo del 2020, se ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19); entre las cuales en el artículo 11, se establece la coordinación con la autoridad de salud para la realización de las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de 15 de marzo del 2020, por el plazo de quince (15) días calendario se declaró el Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la acotada norma legal, referida a medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el Territorio Nacional, señala que: Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. Asimismo, en su artículo 11 señala que: Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2020-PCM, se precisan los alcances del artículo 8 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, estableciendo medidas para facilitar la repatriación de personas peruanas a territorio nacional y de extranjeros a sus respectivos países de residencia; así como el aislamiento social obligatorio para las personas que retornen al país, por la apertura excepcional de fronteras; asimismo a través del Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se precisa el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con la finalidad de adoptar acciones complementarias que precisen las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, y lograr con ello, la adecuada y estricta implementación de la inmovilización social obligatoria;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 51-2020-PCM, de 27 de marzo del 2020, decreta prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 33-2020, se ha establecido Medidas para la Reducción del Impacto Económico ante las Disposiciones de Prevención Dictadas en el Estado de Emergencia Nacional; disponiéndose la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID - 19;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 33-2020, se ha establecido Medidas para la Reducción del Impacto Económico ante las Disposiciones de Prevención Dictadas en el Estado de Emergencia Nacional; disponiéndose la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID - 19; otorgándose mediante su anexo 1 a la Municipalidad Distrital de San Sebastián la suma de S/. 200.000;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 201-2020-GDSH-MDSS de 30 de marzo de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano emite informe técnico sobre la adquisición de kits y/o canasta básica familiar de alimentos para familias vulnerables del distrito de San Sebastián, en mérito al Decreto de Urgencia N° 33-2020 anexo 1, por el cual se otorga a la Municipalidad Distrital de San Sebastián la suma de S/ 200,000.00, presenta la composición de información nutricional de productos alimentarios para la canasta básica familiar de alimentos, para familias vulnerables del distrito de San Sebastián; además, indica que existiendo un número considerable de familias en estado de vulnerabilidad, que no podrían acceder a esta canasta, dado el presupuesto limitado que ha otorgado el Gobierno Central a esta Municipalidad, para una población de más de 118,988 habitantes, de los cuales 60,445 habitantes tienen la condición de pobre y pobre extremo, y se tiene 9,596 hogares con clasificación socioeconómica de pobre y pobre extremo en el Distrito de San Sebastián; la Gerencia de Desarrollo Social, considera necesario la atención con estas canastas a 6000 familias que tienen condición de extrema pobreza y pobre, para lo cual se informa que se atenderá a 4000 mil familias con la transferencia otorgado por el gobierno central y para las 2000 familias restantes; solicita que la Municipalidad Distrital de San Sebastián, de manera excepcional y dado el Estado de Emergencia decretado, apruebe un presupuesto afecto a recursos directamente recaudados de S/ 100,000.00 a fin de atender al mayor número posible de familias en extrema pobreza y pobres que existen en el distrito de San Sebastián otorgándose en una primera entrega canastas a 1000 familias y posteriormente según a la necesidad que se tenga el cual deberá estar debidamente comprobado, se realizara una entrega adicional de 1000 canastas más para aquellas familias que tengan la condición de vulnerable;

Que, mediante Informe N° 075-2020-OGRD-MDSS/WGO de 30 de marzo del 2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, tomando en cuenta el informe de la Gerencia de Desarrollo Social solicita la adquisición de 4000 canastas básicas familiares de alimentos para familias vulnerables del distrito de San Sebastián, en mérito a la transferencia de S/ 200,000.00 que realizara el gobierno central y 1000 canastas que se adquirirá en una primera etapa por el monto de S/ 100,000.00 afecto a recursos directamente recaudados;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, mediante Opinión Legal N° 124-2020-GAL-MDSS de 30 de marzo de 2020, la Gerencia de Asuntos Legales emite opinión favorable para la contratación directa de canastas de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19 D.U N° 33-2020, hasta por el monto de S/ 200,000.00;

Que, respecto a las adquisiciones directas en estado de emergencia la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en su artículo 27, establece que excepcionalmente la Entidades pueden contratar con un determinado proveedor en los siguientes casos:

- (...)
- b) *Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una **emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.***

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 27.2 establece que "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del **Concejo Municipal**, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable 27.3 Este procedimiento de selección puede efectuarse a través de compras corporativas. 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa";

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF a dispuesto que: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

- b) **Situación de Emergencia: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos**
- (...)
- b.4) **Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.**

Que, así mismo, su artículo 101 sobre Aprobación de contrataciones directas establece:

- 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.
- 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.
- 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.
- 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.
- 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Que, estando a los dispositivos legales expuestos, podemos colegir que para que proceda una compra directa es necesario que se encuentre dentro de las condiciones que establece la ley, por lo que encontrándonos en el Perú ante la **declaratoria del estado de emergencia sanitaria dictado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de 11 de marzo del 2020** y habiéndose dispuesto a través del Decreto de Urgencia N° 033-2020 artículo 2 numeral 2.1 autorizarse

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 por cuyo anexo 1 se ha establecido la entrega de S/ 200,000.00 a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es pertinente aprobar la adquisición directa de bienes conforme establece la normativa en contrataciones del estado;

Que, por otro lado, estando también al Informe N° 201-2020-GDSH-MDSS de la Gerencia de Desarrollo Social, por el cual se indica que en el Distrito de San Sebastián según el censo del 2007 existe una población de 118,988 habitantes, de los cuales 60,445 habitantes tienen la condición de pobre y pobre extremo, y se tiene 9,596 hogares con clasificación socioeconómica de pobre y pobre extremo en el Distrito de San Sebastián; de los cuales indica que es necesario la atención de 6000 familias que tienen esta condición, para lo cual indica se atenderá 4000 familias con la transferencia otorgado por el gobierno central y para las 2000 familias restantes es pertinente que la Municipalidad Distrital de San Sebastián, de manera excepcional y dado el Estado de Emergencia decretado, apruebe un presupuesto de S/ 100,000.00 con recursos directamente recaudados a fin de poder atender al mayor número posible de familias en extrema pobreza y pobres que existen en el distrito de San Sebastián; otorgándose en una primera entrega a 1000 familias beneficiarias y posteriormente según el análisis respectivo y debidamente comprobado a 1000 familias más;

Que, mediante Informe N° 231-AMA-GPP-MDSS-2020 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 33-2020 sobre ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, por el cual se señala lo siguiente: "2.1 **Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.**...2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local... 2.3 La adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente **se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados** con excepción del rubro Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones. Para tal fin, los Gobiernos Locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de la actividad 5005611: Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres del Producto 3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, con la finalidad de habilitar dichos recursos en la actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, del mismo Producto y Programa Presupuestal"; otorga disponibilidad hasta por S/ 100,000.00 para la adquisición de estas canastas;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales a través de la Opinión Legal N° 124-2020-MDSS-GAL; emite opinión favorable a fin que el Concejo Municipal apruebe la compra directa de productos para la canasta básica familiar hasta por S/100,000.00 con fuente de recursos Directamente Recaudados, y su donación del total de canastas adquiridas con estos recursos a favor de las familias vulnerables del distrito de San Sebastián, conforme a las atribuciones que tiene el Concejo Municipal estipuladas en el artículo 9 numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades que literalmente indica: corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el Pleno del Concejo Municipal, estando al informe de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asuntos Legales; aprueba la adquisición de bienes por

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



contratación directa, de productos para la canasta básica familiar hasta por S/.200,000.00; y teniendo en cuenta que existe un número considerable de familias en estado de vulnerabilidad en el distrito de San Sebastián, que no podrían acceder a esta canasta, dado el presupuesto limitado que el Gobierno Central ha asignado a esta municipalidad, para una población de más 118,988 habitantes a la fecha; considera que es pertinente que la Municipalidad Distrital de San Sebastián, de manera excepcional y dado el Estado de Emergencia decretado, apruebe un presupuesto para poder atender al mayor número posible de familias en extrema pobreza y pobreza del distrito de San Sebastián y estando al informe presupuestal por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre disponibilidad presupuestal del rubro de Recursos Directamente Recaudados; otorga disponibilidad presupuestal hasta S/ 100,000.00 afecto a recursos directamente recaudados, acuerda por la procedencia de dicha asignación y la contratación directa para la adquisición de esas canastas;

Que, en consecuencia, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en uso de sus atribuciones conferidos en los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones, el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la adquisición de bienes por contratación directa, de productos para la canasta básica familiar hasta por S/.200,000.00, respecto al presupuesto otorgado por el Gobierno Central afecto a recursos ordinarios; conforme al requerimiento que se realice mediante la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Asignación Presupuestal, de hasta S/ 100,000.00, con cargo y/o afecto a Recursos Directamente Recaudados para el financiamiento de la adquisición y donación de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID - 19, a favor de familias que integran la población más vulnerable del Distrito de San Sebastián.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, la adquisición de bienes por contratación directa, de productos para la canasta básica familiar hasta por S/100,000.00, conforme al informe técnico realizado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y el requerimiento que realizará la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres con fuente de recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que los regidores cumplan con su labor de fiscalización en el procedimiento administrativo de adquisición y entrega de las canastas básicas familiares, por lo que para la fiscalización de la entrega de canastas se distribuye de la forma siguiente:

Zona 01	Regidora	CPC. Hilda López Fernández
Zona 02	Regidor	Dr. Lizandro Ampuero Casquino
Zona 03	Regidor	Sr. Jorge Gómez Hanco y Abg. Cesar Deza Quispe.
Zona 04	Regidor	Sr. Cesar Palomino Huaman y Sr. Angel Guzman
Zona 05	Regidor	Sr. Ismael Farfán Cespedes y Lic. Vladimir Aranya Aranya
Zona 06	Regidor	Abg. Richer Quisiyanpanqui Loayza
Zona 07	Regidor	Sr. Alberto Zapana Zapana
Zona 08	Regidor	Econ. Julio Hanco Palomino

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Abastecimientos, actúen conforme a Ley, para ello deberán tomar en cuenta la normativa

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



en contrataciones del estado; así como toda norma relativa a este respecto a fin de realizar la contratación directa de los bienes requeridos con transparencia y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Oficina Gestión de Riesgos y Desastres en coordinación con las demás unidades técnicas den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, en insten las acciones necesarias correspondientes.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos realice la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaza Moriano
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Abg. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe
SECRETARÍA GENERAL

C.c.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Ger. Administración
OTSI
OCI

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"